



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Kaxon Sports S.A.S. y otros.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00131 00
Decisión:	Ordena vinculación de litisconsorte

Una vez revisadas las presentes diligencias, advierte esta judicatura que el demandado anunció en la contestación de la demanda, que la obligación está respaldada por parte del Fondo Nacional de Garantías, con quienes se está adelantando acuerdo de pago.

Aunado a lo anterior, el extremo demandante, al descorrer el traslado de las excepciones, adujo que, el Fondo Nacional de Garantías, efectuó un pago a la obligación, por valor de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$22.033.536), al encontrarse como garante de la deuda.

En estas condiciones y al tenor a lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso, se impone la obligación de citar al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, a efectos de conformar la parte pasiva en la presente *litis*, pues, sin su intervención, no es posible resolver de fondo el actual asunto, por tratarse de un litisconsorte de carácter necesario, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Citar como litisconsorte necesario al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, para que forme parte del extremo demandado en este proceso.

SEGUNDO. Notifíquese en la forma y términos del artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordénese la suspensión del trámite procesal, hasta que se surta la notificación de la citada persona jurídica, en los términos del inciso 2° del artículo 61 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 025.

Bogotá, 24 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2403fb61f166f09043a9f6b912cc3c79132d89df80afb72a2ba546004628fb**

Documento generado en 23/02/2022 10:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>